



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza (Cundinamarca), diez (10) de diciembre de 2020.- En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.-

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO – GARANTÍA REAL	201900135
DEMANDANTE	:	NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO	
DEMANDADO	:	DASCHA NIKOLETH GALEANO TOBON	
FECHA AUTO	:	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020	

1. Tener por notificada por aviso a la demandada DASCHA NIKOLETH GALEANO TOBON, quien dentro del término legal NO CONTESTÓ LA DEMANDA.
2. Con fundamento en lo anterior, y como quiera que en el presente asunto, dentro del término de traslado la demandada guardó hermético silencio, es preciso dar aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 3° del artículo 468 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución, razón por la cual, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), obrante a folio 43 de la presente actuación.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, previo aporte del avalúo respectivo del bien en los términos del artículo 444 del CGP.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de **\$7.000.000.00** M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE